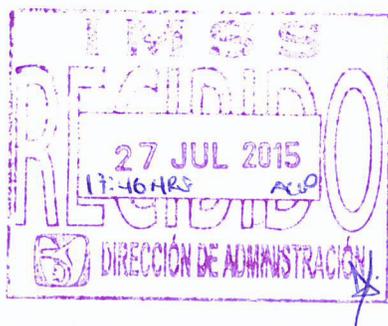




Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/15/2394

2507



**Asunto:** Dictamen Total con efectos de Final sobre el anteproyecto denominado "Acuerdo 001/DIR por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y de las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero y el 4 de junio de 2015".

México, D. F., a 27 de julio de 2015

**LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ**

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social

**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado Acuerdo 001/DIR por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y de las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero y el 4 de junio de 2015, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el 24 de julio de 2015.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción V y 4 del ACR, se le informa que procede el supuesto de calidad aludido por el IMSS (i.e. los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares); ello, en virtud de que el análisis efectuado por la COFEMER al anteproyecto y a la información aportada en la sección *III. Impacto de la regulación* del formulario de MIR, permite

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

determinar que la propuesta regulatoria generará mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, según se detalla más adelante.

En virtud de lo anterior, se efectuó el proceso de revisión previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), por lo que, en apego a los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de ese ordenamiento legal, la COFEMER emite el siguiente:

### Dictamen Total

#### *I. Consideraciones Generales.*

Derivado de las estrategias transversales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, el 30 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013 – 2018*, con el objeto de establecer una estrategia digital nacional para propiciar la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado; ello, a través de la digitalización de los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y su incorporación en el portal [www.gob.mx](http://www.gob.mx) de la Ventanilla Única Nacional<sup>2</sup>.

En dicho Programa, se estableció que la digitalización e incorporación de los trámites y servicios al citado portal será realizado por las Dependencias, Entidades e Instancias Administrativas encargadas de los mismos, con el objetivo de dotar de una imagen institucional integral y homogénea a su información, además de permitir a los particulares identificar los diversos canales de atención.

En ese sentido, las Dependencias y Entidades se comprometieron en ejecutar las acciones necesarias en cinco etapas en donde de manera gradual se realizará la aplicación de la gráfica base a los formatos que se utilizan en sus trámites. En razón de lo expuesto, el IMSS se comprometió en aplicar para esta primera etapa un diseño estandarizado a diversos trámites por lo que se ve en la necesidad de dar a conocer los cambios a los formatos que se utilizan para su presentación.

En tal virtud, esta Comisión considera positiva la expedición del presente anteproyecto, toda vez que los usuarios de los formatos previstos en el anteproyecto de mérito conocerán el diseño estandarizado, las adecuaciones que se realizaron y será un primer paso para lograr el objetivo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, para contar con un Registro de Trámites y Servicios homogéneo, que permita la interoperabilidad de datos entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por tales motivos y conforme a la información presentada por el IMSS, se aprecia que los beneficios promovidos por la regulación cumplen con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones.

<sup>2</sup> Ventanilla establecida en el artículo Primero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

## II. Objetivos regulatorios y problemática.

De acuerdo con la información proporcionada por el IMSS, el objetivo del anteproyecto que nos ocupa es dar a conocer la actualización de los siguientes formatos:

- AFIL-01. Aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro.
- AFIL-02. Aviso de inscripción del trabajador.
- AFIL-03. Aviso de modificación de salario del trabajador.
- AFIL-04. Aviso de baja del trabajador o asegurado.
- SAV-002. Solicitud de registro o aviso de baja de beneficiario.
- FF-IMSS-007. Solicitud de regularización y/o corrección de datos personales del asegurado.
- FF-IMSS-008. Carta de Cancelación Presencial.

Mismos que indistintamente forman parte de los trámites: *i.* IMSS-02-002.- Aviso de modificación al registro patronal, en todas sus modalidades; *ii.* IMSS-02-001.- Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades, en todas sus modalidades; *iii.* IMSS-02-007.- Solicitud de inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio; *iv.* IMSS-02-009.- Aviso de movimientos afiliatorios de trabajadores; *v.* IMSS-02-012.- Solicitud de regularización y/o corrección de datos personales del asegurado; *vi.* IMSS-02-013.- Solicitud de baja por pensión para trabajadores de empresas en procedimiento de huelga; *vii.* IMSS-02-038.- Solicitud de aclaración de movimientos afiliatorios, modalidades A y C; *viii.* IMSS-02-043.- Cancelación de número patronal de identificación electrónica (NPIE) y certificado digital, Modalidad B; IMSS-02-066.- Solicitud de registro y actualización de derechohabientes, en todas sus modalidades.

Dichos formatos, fueron alineados con las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional<sup>3</sup>, a efecto de incorporar un lenguaje más ciudadano que facilite su llenado y permita que existan el menor número de inconsistencias en la información, por lo que dichos cambios versan sobre lo siguiente:

- Se adicionó información para poder identificar al patrón y el trabajador de manera exacta, tal como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Cave Única de Registro (CURP) y género; ello, toda vez que puede darse una situación de homonimia en los nombre de las personas por lo que el Instituto mientras aclara esa situación, se ve afectada la resolución del trámite; asimismo, con dicha información se evitará que se generen situaciones de no reconocimiento de derechos o antigüedad.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el 4 de junio de 2015.

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

- Se realizaron precisiones sobre el domicilio del solicitante y patrón, así como datos de contacto (teléfono y correo electrónico), con el fin de poder localizar al patrón o trabajador sin mayor problema, en caso de que sea necesario realizarle alguna notificación.
- Específicamente en el formato SAV-002, se solicita la manifestación del solicitante de que los datos en el formato son fidedignos, con el fin de que dicho Instituto no requiera mayor información sobre dichos datos y se le pueda dar agilidad a la resolución del trámite.
- Se adiciona información en los formatos para una mejor presentación; asimismo, se da transparencia en la información que se solicita, ya que prevé la fecha de publicación del formato del trámite en el DOF, se incorpora su homoclave, se señala en cuantos tantos debe presentarse en caso de requerir una copia de acuse, entre otros.

Lo anterior, con el fin de atender la problemática manifestada por el IMSS, que consiste principalmente en cumplimentar el mandato conferido a dicho Instituto en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, relacionado con la estandarización de formatos que se presentan en el anteproyecto de mérito, aunado a la estandarización con la gráfica base.

De igual forma, el IMSS busca reducir la cantidad de errores que se cometen en el llenado de los formatos, por lo que es necesario poner ejemplos de la información que se requiere y cambiar algunas palabras con un lenguaje más ciudadano.

Además, el IMSS busca disminuir cargas regulatorias en la presentación del formato “Solicitud de registro o aviso de baja de beneficiario”, por lo que propone que se establezca una leyenda en donde el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que la información es fidedigna, a fin de evitar la presentación de documentos lo que también coadyuva a que los tiempos de respuesta sean menores.

En tal virtud, esta Comisión considera que el anteproyecto tiene objetivos que son acordes con los principios de mejora regulatoria plasmados en el Título Tercero A de la LFPA toda vez que se justifican los objetivos y la situación que da origen a la regulación propuesta.

### *III. Alternativas a la regulación.*

El IMSS advirtió que la mejor opción para atender la problemática existente es la emisión del anteproyecto que nos ocupa y su consiguiente publicación en el DOF, a efecto de brindar certeza jurídica a los derechohabientes y patrones por lo que hace a la información y documentación que deberán presentar ante el mencionado Instituto para realizar el trámite de su interés. Adicionalmente, el IMSS puntualizó que de conformidad con el artículo 4 de la LFPA se encuentra obligado a publicar en el DOF sus formatos a efecto de que produzcan efectos jurídicos.

No obstante lo anterior, dicho Instituto señaló diversas alternativas regulatorias y no regulatorias para atender la problemática, las cuales versan sobre lo siguiente:



Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

- a. *No emitir regulación alguna.*– El IMSS no lo consideró una opción factible, en razón de que no se alcanzarían los objetivos que se persiguen con el anteproyecto, que es la estandarización de los formatos así como el uso de un lenguaje más ciudadano que evite que sean requisitados de forma incorrecta.
- b. *Esquemas de autorregulación.*– Ese Instituto no consideró su implementación como una opción viable, en razón de que este tipo de esquema ocasionaría que los derechohabientes del IMSS al no contar con información homologada respecto de los datos y documentos necesarios para realizar sus trámites, se presentarían a realizar sus trámites con información incompleta lo que ocasionaría que el tiempo de respuesta se alargue por falta de información.
- c. *Esquemas voluntarios.*– El IMSS señaló que no los estimó como opción idónea, en virtud de que la adopción de esquemas voluntarios sería causa de incertidumbre jurídica en los derechohabientes y usuarios de los servicios de dicho Instituto que deseen iniciar alguno de los trámites que se realizan mediante los formatos materia del anteproyecto de mérito.
- d. *Incentivos económicos.*– El Instituto no estimó esta alternativa como la mejor opción para abatir la problemática existente, considerando que no cuenta con recursos para su implementación y a que ello implicaría la expedición de un instrumento jurídico distinto al Acuerdo, con lo cual lejos de atender la problemática descrita, se daría lugar a incertidumbre jurídica en cuanto a la aplicación de la regulación correspondiente.
- e. *Otras.*– El IMSS no consideró su implementación, en virtud de que la publicación en el DOF es necesaria para que se produzcan efectos jurídicos sobre los formatos para llevar a cabo los trámites descritos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión observa que dicho Instituto efectivamente analizó las distintas alternativas de política pública que pueden atender a la problemática y objetivos antes descritos, con lo que se garantiza la emisión de regulaciones que generen el máximo beneficio social, en concordancia con el mandato conferido a la COFEMER por el Título Tercero A de la LFPA.

#### *IV. Impacto de la regulación.*

A propósito del análisis costo-beneficio del anteproyecto de mérito, el IMSS señaló en la MIR que la propuesta regulatoria favorecerá a los usuarios que presenten ante dicho Instituto alguno de los trámites que requiera el uso de los formatos AFIL-01, AFIL-02, AFIL-03, AFIL-04, SAV-002, FF-IMSS-007 y FF-IMSS-008, derivado de lo siguiente:

- Conocerán la información que requerirán dichos formatos después de su adecuación.
- Se eliminará la probabilidad de que los derechos de los usuarios pudieran no ser reconocidos, al precisar la información sobre la identidad de los usuarios, con lo que el IMSS podrá identificarlos rápidamente.
- Se reducirá el tiempo de resolución de alguna notificación, al precisar la información sobre el domicilio de los asegurados y centros de trabajo, haciendo más sencilla su localización.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

- Contarán con un documento que ampare su trámite al contar con una copia de sus solicitudes, lo que les brindará certeza jurídica toda vez que le podrá funcionar como un documento que acredite que lo inició y podrá hacer un reclamo en caso de ser necesario.
- Específicamente para los usuarios del formato SAV-002, se reducirán los documentos que tendrán que entregar para acreditar lo que se manifiesta en dicho formato, ya que firmarán una declaración bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en cada requisito son correctos y corresponden a la verdad.

En relación con los costos, el IMSS indicó que la implementación de la propuesta regulatoria impactaría a los usuarios que presenten ante dicho Instituto alguno de los trámites que requiera el uso de los formatos AFIL-01, AFIL-02, AFIL-03, AFIL-04, SAV-002, FF-IMSS-007 y FF-IMSS-008, debido a que los mencionados usuarios deberán otorgar a la autoridad información personal más precisa para poder ser identificados y localizados eficazmente; sin embargo, es información con la que ya cuentan por lo que el costo será mínimo. Asimismo, se generarán costos por el número de copias que deberán entregar al presentar el formato al ingresarlo al IMSS para iniciar el trámite; sin embargo, dichos costos son mínimos en comparación con el beneficio que los usuarios tendrán al contar con una copia que haga constar la presentación del mismo; no obstante, estos costos son nulos si el particular asiste directamente al IMSS ya que este proporcionará el número de tantos que se requieren.

Respecto al costo relacionado con la manifestación bajo protesta de decir verdad de que los datos asentados en el formato SAV-002 son fidedignos, resulta mucho menor en comparación con el beneficio de no tener que entregar la documentación sobre la información que se requiere en el mismo.

En este orden de ideas, esta Comisión considera que la propuesta regulatoria generará beneficios mayores a sus costos, toda vez que es un primer paso a la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con lo que se busca facilitar y reducirá cargas administrativas a los particulares, además de que permite a la autoridad dar respuesta en un menor tiempo dado que al tener un menor número de errores en el llenos de los formatos, la autoridad contará con todos los elementos para su resolución.

Por tales motivos y conforme a la información presentada por el IMSS, se aprecia que los beneficios aportados por la regulación cumplen con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que estas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

#### *V. Trámites.*

No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-N de la LFPA, ese Instituto deberá proporcionar a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor el anteproyecto en comento, la información prevista en el artículo 69-M de ese ordenamiento legal, respecto de los trámites que se modifican de conformidad a la pregunta 6 de la MIR.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

*VI. Consulta pública.*

Desde el día en que se recibió el anteproyecto de referencia se hizo público a través del portal de Internet de la COFEMER, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA. Sin embargo, hasta la fecha del presente Dictamen no se recibieron comentarios por parte de los particulares relacionados con el anteproyecto.

Por lo expresado con antelación, esta Comisión resuelve emitir el presente **Dictamen Total**, que surte los efectos de un **Dictamen Final** respecto a lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA, por lo que el IMSS puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I, 9, fracción XI y último párrafo y 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; Primero, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y 6, último párrafo, del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/MFF/BHV